

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	818
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Jorge Iván Carmona Cardona
Demandado	Herederos indeterminados de Zoilo Cruz
Radicado	05679 40 89 001 2022 00012 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento a los herederos indeterminados de Zoilo Cruz y de las personas que se crean con derechos sobre el bien de menor extensión derivado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-7829de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, ibídem, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de los herederos indeterminados de Zoilo Cruz y de las personas que se crean con derechos sobre el bien de menor extensión derivado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-7829 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, al abogado Walter de Jesús Herrera Valencia, portador de la T.P. 106.452 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 82 No. 9A Sur – 28 Apto 1026 del municipio de Medellín, Antioquia, teléfono (604)5082398 – 321 878 5604 y correo electrónico wherreravalencia@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que

deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 111 fijado el día 30 del mes de Agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2f072968f2e571e6d5f20e6cf36ff538446b8fd9617ab38700cbf1b2fa1fc5**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>